

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se determina la organización de las Unidades que integran la Dirección General de Seguridad.

Excelentísimo señor:

Al objeto de determinar la organización de las Unidades a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 15 de febrero de 1968, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del citado artículo y dar cumplimiento a la disposición final tercera, apartado tres del mismo:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las funciones superiores de gestión e inspección de la Dirección General de Seguridad se hallan a cargo de los Organos que, bajo la inmediata dependencia del Director general y del Subdirector general, se enumeran a continuación:

Uno) *Inspección General de Personal y Servicios*, con funciones de dirección y organización en lo relativo a las cuestiones que afectan al estatuto general de los funcionarios de los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas, así como a la inspección sobre todos los servicios, con el carácter de funciones delegadas de la Inspección General de este Ministerio.

Dos) *Comisaría General de Orden Público*, con funciones de dirección y organización en lo relativo al control y vigilancia de aquellas actividades lícitas que por sus especiales características deben ser objeto de atención permanente por los órganos policiales, a fin de facilitar los datos necesarios para el mantenimiento del orden público y prevención o represión de cualquier actuación tendente a alterarlo.

Tres) *Comisaría General de Investigación Social*, con funciones análogas a las previstas en el número anterior en relación a los hechos que puedan afectar a la seguridad del Estado, así como lo relativo al control de extranjeros en el territorio nacional y al de entrada y salida de españoles.

Cuatro) *Comisaría General de Investigación Criminal*, con funciones de dirección y organización en lo relativo a la prevención e investigación de los delitos, faltas o infracciones en general de orden común, previstos y penados por las Leyes y Reglamentos, así como lo referente a la identificación criminal.

Cinco) *Oficialía mayor*, a la que corresponde lo relativo a la centralización y custodia de cuantos antecedentes policiales interesen, las relaciones interdepartamentales y el buen régimen y policía de la sede central de la Dirección.

Segundo.—En relación directa del Director general, funcionarán las siguientes Unidades, con carácter de Organismos especiales:

- El Servicio de Información.
- La Asesoría Jurídica, y
- La Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia con los Organismos competentes del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—Bajo la dependencia del Subdirector general, funcionarán las siguientes Unidades:

- El Servicio de Administración y Contabilidad, sin perjuicio de su dependencia funcional con la Unidad central correspondiente y de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1951.
- El Servicio de Interpol.
- El Servicio de Transmisiones.
- El Gabinete Técnico y de Estudio.
- La Escuela General de Policía.

Cuarto.—Bajo la dependencia del Inspector general de Personal y Servicios, funcionarán las siguientes Unidades:

- a) Organos de nivel Sección:
 - Secretaria General de Personal y Servicios.
 - Servicios Sanitarios.
- b) Organos de nivel Negociado:
 - Distintivos y Armamento; Administración de Personal; Relaciones en el Servicio; Archivo; Juzgados Instructores y Servicios Especiales en otros Organismos, dependientes de la Secretaria General de Personal y Servicios

Quinto.—Bajo la dependencia del Comisario General de Orden Público, funcionarán las siguientes Unidades:

- a) Brigada Móvil.
- b) Organos de nivel Sección:
 - Secretaria General de Orden Público.
 - Secretaria General del Documento Nacional de Identidad.
- c) Organos de nivel Negociado:
 - Armas y Explosivos; Detenidos y Oficina de Enlace, dependientes de la Secretaria General de Orden Público.
 - Organización y Personal del Documento Nacional de Identidad; Censo de Inscritos y Contabilidad, dependientes de la Secretaria General del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.—Bajo la dependencia del Comisario general de Investigación Social, funcionarán las siguientes Unidades:

- a) Brigada Central de Investigación Social.
 - Brigada Especial de Extranjeros.
- b) Organos de nivel Sección:
 - Secretaria General de Investigación Social.
 - Secretaria General de Pasaportes, Fronteras y Extranjeros.
- c) Organos de nivel Negociado:
 - Laboral; Política; Asuntos Reservados y Repatriaciones, dependientes de la Secretaria General de Investigación Social.
 - Pasaportes; Fronteras; Extranjeros; Control de Extranjeros; Servicios Estadísticos y Aeropuerto de Barajas, dependientes de la Secretaria General de Pasaportes y Fronteras y Extranjeros.

Séptimo.—Bajo la dependencia del Comisario general de Investigación Criminal, funcionarán las siguientes Unidades:

- a) Brigada del Instituto Español de Moneda Extranjera.
 - Brigada del Banco de España.
 - Brigada Especial de Estupefacientes.
- b) Organos de nivel Sección:
 - Secretaria General.
 - Gabinete Central de Identificación Criminal.
- c) Organos de nivel Negociado:
 - Automóviles, dependiente de la Secretaria General.
 - Reseñas; Fotografía y Laboratorio de Técnica Policial, dependientes del Gabinete Central de Identificación.

Octavo.—Bajo la dependencia directa del Oficial mayor, funcionarán las siguientes Unidades:

- a) Organos de nivel Sección:
 - Archivo Central.
- b) Organos de nivel Negociado:
 - Secretaria.
 - Registro General.
 - Interpretación de idiomas.
 - Oficina de Información al Público.
 - Relaciones con Policía Armada y otros Cuerpos.

Noveno.—De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1958 y en el ámbito territorial fijado en la Orden de este Ministerio de 26 de septiembre de 1959, los Servicios Regionales, Provinciales y Locales estarán a cargo de los Jefes superiores de Policía, Delegados Especiales y Comisarios Jefes provinciales o locales, con arreglo a las atribuciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Décimo.—Como Organos colegiados de la presidencia del Director general, funcionarán la Junta de Seguridad y la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, cuya composición y cometidos se regularán por las disposiciones vigentes.

Undécimo.—La Inspección General de la Policía Armada, a las órdenes inmediatas del General Inspector de la misma, dependerá directa y específicamente del Director general de Seguridad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.